

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ISABELA
LEGISLATURA MUNICIPAL
ISABELA, PUERTO RICO**

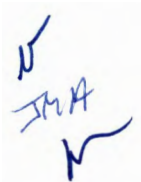
**PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO: 29
ORDENANZA NÚMERO: 27**

**SESIÓN ORDINARIA
SERIE: 2023-2024**


ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ISABELA, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 29, SERIE 2020-2021 CON LA CUAL SE AUTORIZÓ AL DIRECTOR (A) DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE ISABELA A ESTABLECER UN FONDO DE CAJA MENUDA PARA SER UTILIZADO EN EL PAGO DE CANTIDADES MÍNIMAS EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES O SERVICIOS DE NECESIDAD INMEDIATA; PARA AUMENTAR LA CANTIDAD MÁXIMA DEL FONDO A DOS MIL DÓLARES (\$2,000.00) Y ESTABLECER NUEVAS NORMAS PARA EL USO Y DESEMBOLSO DE LOS FONDOS, Y PARA OTROS FINES”.

- POR CUANTO:** Las disposiciones de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” y la Sección 26 del Artículo IV del Reglamento Para la Administración Municipal 2016, confieren al Municipio la potestad para crear y administrar un Fondo de Caja Menuda.
- POR CUANTO:** Esta Legislatura Municipal, a través de la Ordenanza Núm. 29, autorizó al director(a) de Finanzas a establecer el Fondo de Caja Menuda del Municipio de Isabela por un máximo de quinientos (\$500.00) dólares.
- POR CUANTO:** A través de los años la experiencia ha resultado en que mantener el fondo de caja menuda permite que haya trabajos y situaciones de urgencia que se puedan atender sin la necesidad de la preparación de los documentos de compras y el proceso de pago, siguiendo los procesos ordinarios aprobados para la adquisición de bienes y servicios.
- POR CUANTO:** Se hace necesario aumentar el fondo de la caja menuda ya que tenemos más empleados que usan sus dineros para adquirir piezas y materiales que no están dentro de las subastas realizadas por el Municipio ya sean por su naturaleza, las cantidades que son mínimas y la frecuencia de uso de estos. Además, el costo de las piezas y materiales se ha incrementado considerablemente.
- POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO DE ISABELA, PUERTO RICO:**

- Sección 1ra.** Se enmienda la Ordenanza Núm. 29 Serie 2020-2021 con la cual se autorizó al director(a) de Finanzas, del Municipio de Isabela a establecer un Fondo de Caja Menuda para ser utilizado en el pago de cantidades mínimas en la adquisición de materiales o servicios de necesidad inmediata; para aumentar la cantidad máxima del Fondo a dos mil dólares (\$2,000.00) y establecer nuevas normas para el uso y desembolso de los fondos.
- Sección 2da.** El costo por bien o servicio que se adelante no podrá exceder la suma de doscientos (\$200.00) dólares, por comprobante para gastos misceláneos y de quinientos (\$500.00) dólares para cubrir gastos de emergencia. De proceder un reembolso, **por ser una situación de emergencia**, una vez entregado toda la documentación requerida, se procesará en un término de 24 horas laborables.
- Sección 3ra.** Se reitera que los fondos destinados a la Caja Menuda se utilizarán únicamente para:
- a) Cubrir situaciones de emergencia del Municipio;
 - b) Adquirir bienes o servicios que no requieran el procedimiento normal de compras o subastas.
 - c) Adquirir bienes o servicios cuyo costo es el mínimo y que efectuada su adquisición mediante el procedimiento normal y ordinario de compra resulta costoso y en ocasiones oneroso para el Municipio.
- Sección 4ta.** El director(a) de Finanzas o el alcalde nombrará un Pagador Especial, distinto al Pagador Oficial como Custodio del Fondo de Caja Menuda, quien será responsable de cumplir con las responsabilidades formuladas en esta Ordenanza.
- Sección 5ta.** Queda terminantemente prohibido el fraccionamiento deliberado en comprobantes separados para un mismo bien o servicio como un subterfugio para burlar el máximo aquí aprobado; o infringir normas de compras establecidas.
- Sección 6ta.** El Custodio del Fondo de Caja Menuda será responsable de controlar y custodiar dicho Fondo, por consiguiente, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
- a) Mantener un registro de los Comprobantes de Caja Menuda completados cada día.



- b) Es responsable y custodio del efectivo y de los comprobantes de adelantos del efectivo hasta tanto el Fondo sea repuesto o liquidado en su totalidad.
- c) No podrá adelantar dinero del Fondo de Caja Menuda sin haberse completado y autorizado el modelo de " Solicitud y Desembolso del Fondo de Caja Menuda".
- d) Mantener copia de la forma " Solicitud y Desembolso del Fondo de Caja Menuda" como evidencia del reembolso o adelanto de fondos, en la caja utilizada para guardar el dinero.
- e) Cuando sea necesario reembolsar algún dinero adicional, que no exceda la cantidad previamente autorizada por desembolso, procederá a hacerlo de inmediato y a requerir a la persona que solicitó el dinero que inicie la forma "Solicitud y Desembolso del Fondo de Caja Menuda".
- f) Rendir informes mensuales de la utilización del Fondo de Caja Menuda al director(a) de Finanzas, y aquellos informes adicionales que le sean requeridos.
- g) Mantener debidamente archivados todos los documentos y comprobantes relacionados con el Fondo de Caja Menuda.
- h) Preparar la solicitud de reposición o liquidación del Fondo de Caja Menuda, cuando el fondo tenga un balance no menor de \$500.00.
- i) Emitir en secuencia numérica, por año fiscal, los modelos de comprobante de gasto "Solicitud y Desembolso del Fondo de Caja Menuda".
- j) Preparar Registro de Comprobantes de Caja Menuda que se utilizará como guía para la evaluación posterior del uso del Fondo de Caja Menuda.



Sección 7ma. Todo funcionario o empleado que reciba un anticipo del Fondo de Caja Menuda será responsable de custodiar los fondos que se le entregaron y de procurar que la factura que evidencia el mismo sea legible. Además, deberá evidenciar al Pagador, el gasto incurrido dentro de las próximas veinticuatro (24) horas o el próximo día laborable, a partir de la fecha en que se anticiparon los fondos.

Sección 8va. De no realizarse la compra, el funcionario o empleado deberá entregar al Pagador Especial el dinero que le hubiera sido adelantado, junto a una certificación del director de oficina o dependencia, donde el último exprese, por escrito, las razones por las cuales no se realizó la transacción para la cual fueron solicitados los fondos. Estos fondos deberán ser devueltos al Pagador Especial, inmediatamente se conozca que no se estará llevando a cabo la transacción para la cual se solicitó el adelanto o desembolso. El término de tiempo en realizar esta gestión no excederá de las próximas veinticuatro (24) horas o el próximo día laborable, a partir de la fecha en que se anticiparon los fondos solicitados.


Sección 9na. Este Fondo será repuesto cuantas veces sea necesario, por el importe total de los gastos incurridos los cuales tendrán que ser evidenciados por facturas, recibos o cualquier otro documento justificante de la compra.

Sección 10ma. Cuando por alguna razón se cancele el Fondo de Caja Menuda, el Pagador Especial entregará el importe del fondo al recaudador del Municipio. Además:

- a) los comprobantes y documentos de prueba de los gastos incurridos serán entregados al director(a) de Finanzas con el informe final de cancelación del Fondo;
- b) el recaudador expedirá un recibo por la cantidad recibida e ingresará el importe recibido en la cuenta corriente del Municipio.

Sección 11ma. Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y/u oración de esta la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes las cuales permanecerán en pleno vigor.

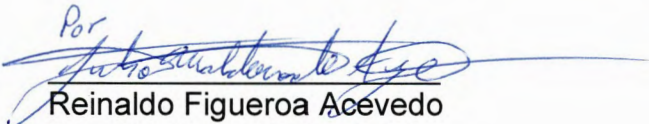
Sección 12ma: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el alcalde.

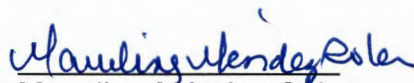


ORDENANZA NÚMERO: 27
SERIE: 2023-2024
PÁGINA 5

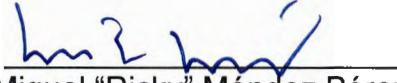
Sección 13ra: Que copia de esta ordenanza debidamente certificada sea enviada a la Oficina del alcalde, secretaria municipal y Oficina de Finanzas Municipal y cualquier agencia o dependencia que requiera la Ley.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Isabela, Puerto Rico, el día 4 de abril de 2024.

Por

Reinaldo Figueroa Acevedo
Presidente


Maveling Méndez Soler
Secretaria

Firmada por el Alcalde de Isabela, Puerto Rico el día 5 de abril de 2024.


Miguel "Ricky" Méndez Pérez
Alcalde

"Isabela, Jardín del Noroeste"
AUTORIZADO POR LA OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL
OCE-SA-2023-04081

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
ISABELA, PUERTO RICO

- YO : MAVELING MÉNDEZ SOLER, SECRETARIA DE LA
LEGISLATURA MUNICIPAL DE ISABELA, PUERTO RICO.
- CERTIFICO : Que la que precede es una copia fiel y exacta de la
Ordenanza Número 27, Serie 2023-2024, aprobada por la
Legislatura de Isabela, Puerto Rico en la continuación de la
Sesión Ordinaria, celebrada el día 4 de abril de 2024 y firmada
por el alcalde, honorable Miguel "Ricky" Méndez Pérez el día 5
de abril de 2024.
- CERTIFICO : Además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos
afirmativos de los siguientes Legisladores presentes:

Honorables:


Julio Maldonado Arroyo
Carlos J. González Rodríguez
Miguel A. Machado Cruz
Samuel Tirado Medina
José M. Fernández
Ramón Ávila Rodríguez
Miguel Augusto Burgos
Ángel R. Lugo Pérez
Diana Arce Vargas
Maribel Rodríguez Vélez
Kenny Sánchez Galván
Christian I. Augusto Figueroa
Eddie N. Tavarez Santiago
Héctor A. Machado Sotomayor

EXCUSADO

Reinaldo Figueroa Acevedo

Existe un cargo de legislador municipal congelado

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y sello la presente certificación en Isabela,
Puerto Rico el día 5 de abril de 2024.


Maveling Méndez Soler
Secretaria